



ELIMINADO: DOS COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE  
LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL  
INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA  
BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]  
[REDACTADA] MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.5/00015-24  
CI0079RN2024

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

ELIMINAD  
O: CUATRO  
COORDEN  
ADAS  
GEOGRAFI  
CAS CON  
FUNDAME  
NTO  
LEGAL:ART  
ICULO 120  
DE  
LA LGTAIP,  
EN VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMAC  
ION  
CONSIDER  
ADA  
COMO  
CONFIDEN  
CIAL, LA  
QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONAE  
S  
CONCERNI  
ENTES A  
UNA  
PERSONA  
IDENTIFIC  
ADA O  
IDENTIFIC  
ABLE

**EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO.**

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]** MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

- 1.- Que mediante orden de inspección en materia de impacto ambiental No. CI00079RN2024, emitida el quince de julio de dos mil veinticuatro, por la **ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, atento al oficio de encargo número DESIG/001/2024 expedido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó visita de inspección al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]** MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, comisionándose a inspectores adscritos a esta Oficina de representación en el estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento a la Legislación Ambiental Vigente.
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, los inspectores comisionados antes referidos, procedieron a levantar el acta de inspección en materia forestal número CI0079RN2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos con el afán de verificar el objeto dispuesto en la orden de inspección referida en el punto inmediato anterior.



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ELIMINADO: DOS COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON

FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE  
LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL  
INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA  
BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]

[REDACTADA] MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.5/00015-24

CI0079RN2024

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección que nos ocupa, se desprende que el inspeccionado no es infractor de la legislación en materia.

## CONSIDERANDO

I.- Que la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, , Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del diecisésis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número DESIG/023/2025 expedido el diecisésis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1°, 4° párrafo quinto, 14 ,16, 27 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2,12,13,14,15,16, 57 fracción I, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4°, 5° Fracciones I, IV, XI, XIV, XIX y XXI, 160 al 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XX, XXII, XXV, XXXII y LV, y transitorios TERCERO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, en relación con el artículo PRIMERO, INCISO E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 31 de agosto de 2022.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección en materia de impacto ambiental CI079RN2024 esta Oficina de Representación en el estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

## CONCLUSIONES:



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: DOS COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE  
LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL  
INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA  
BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.5/00015-24

CIO079RN2024

Durante el desahogo de la visita de inspección CIO079RN2024 de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro se asentó por el personal actuante lo siguiente:

ELIMINAD  
O:  
CUATRO  
COORDEN  
ADAS  
GEOGRAF  
ICAS CON  
FUNDAME  
NTO  
LEGAL:AR  
TICULO  
120 DE  
LA  
LGTAIP,  
EN  
VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMA  
CION  
CONSIDER  
ADA  
COMO  
CONFIDE  
NCIAL, LA  
QUE  
CONTIEN  
E DATOS  
PERSONA  
ES  
CONCERN  
IENTES A  
UNA  
PERSONA  
IDENTIFIC  
ADA O  
IDENTIFIC  
ABLE

... se procede a efectuar un recorrido por el interior del Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera Janos, ubicada en el municipio de Janos, Chihuahua, hasta la coordenada geográfica [REDACTADA] donde no se observan obras o actividades que requieran una autorización en materia de impacto ambiental. La coordenada geográfica se encuentra ubicada en un área cubierta con masas de vegetación forestal consistente en mezquite (*Prosopis glandulosa*), herbáceas y gramíneas. Evidenciando que el área es utilizada para la ganadería ya que existen dispersas excretas de ganado bovino, así como numerosas huellas de ese tipo de mamífero. El suelo es arcilloso, con pendientes planas y sin cuerpos de agua en su interior.

Toda vez que al momento de la diligencia en la coordenada geográfica [REDACTADA] no se observan obras y/o actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental, no se solicita al visitado manifestación de impacto ambiental o en su caso el informe preventivo, así como con el resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No existe pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, es decir, las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad...."

De la anterior narrativa realizada por el personal actuante en la diligencia de inspección se advierte que no existe irregularidad que contrarie a la Legislación de la materia, por lo que no amerita el inicio de un procedimiento administrativo, por lo que a consideración de la suscrita resolutora y en razón de lo anterior y en atención que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Ávalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: DOS COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE  
LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL  
INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA  
BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTED]  
[REDACTED], MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.5/00015-24  
CI0079RN2024

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **CI0079RN2024** de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena al C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTED] MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, la notificación de la presente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección en materia de Impacto Ambiental No. **CI0079RN2024** de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento del C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTED]  
[REDACTED], MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: DOS COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120  
DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE  
LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL  
INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA  
BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]  
[REDACTADA], MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

PPFA/15.3/2C.27.5/00015-24  
CI0079RN2024

nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

ELIMINA  
DO: DOS  
COORDE  
NADAS  
GEOGRA  
FICAS  
CON  
FUNDAM  
ENTO  
LEGAL:A  
RTICULO  
120 DE  
LA  
LGTAIP,  
EN

TERCERO.- Hágase de conocimiento del C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]  
[REDACTADA], MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

VIRTUD  
DE  
TRATARS  
E  
DE  
INFORM  
ACION  
CONSID  
RADA  
COMO  
CONFIDE  
NCIAL,  
LA QUE  
CONTIEN  
E DATOS  
PERSONA  
ES  
CONCE  
NIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFI  
CADA O  
IDENTIFI  
CABLE

CUARTO.- De conformidad con los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de acuerdo con los artículos 1, 3 fracción III, 5 fracción III, 74, 75, 76, Primero y Segundo Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Oficina de Representación, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 6, 55, 56, 64, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, y los artículos 1, 2 fracciones I y XIX, 9 Fracciones IV y VII, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Ávalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: DOS COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE  
LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL  
INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA  
BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA]  
[REDACTADA], MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.5/00015-24  
CI0079RN2024

Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

ELIMINADO:  
DOS  
COORDENA  
DAS  
GEOGRAFIC  
AS CON  
FUNDAMEN  
TO  
LEGAL:ARTI  
CULO 120 DE  
LA LGTAIP,  
EN VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACI  
ON  
CONSIDERA  
DA  
COMO  
CONFIDENC  
IAL, LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIE  
NTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICA  
DA O  
IDENTIFICA  
BLE

**QUINTO.-** En términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulon que se encuentra el lugar visible, la presente resolución administrativa al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTAN REALIZANDO AL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE JANOS ESPECIFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRAFICA [REDACTADA], MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA..**

Así lo resuelve y firma la **ING. LILIA AIDÉ GONZALEZ BERMÚDEZ**, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del diecisésis de marzo del dos mil veinticinco, en términos de lo establecido en el Oficio No. DESIG/023/2025 expedido el diecisésis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal; artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo y 80 del Reglamento Interior de SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisésis de marzo de dos mil veinticinco.- CUMPLASE.



Publicado el dia 30 septiembre 2025  
Surte efectos el 1 octubre 2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa